

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00193

Teniendo en cuenta los escritos visibles en los archivos 028 y 029 del expediente, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la señora MIRIAM YANETH TABARES POSADA al abogado JEFFERSON POSADA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez notificada esta providencia se tendrá a la señora MIRIAM YANETH TABARES POSADA, notificada por conducta concluyente de la providencia del 12 de agosto del año avante en el que se libró mandamiento de pago en su contra (Art. 301 C.G.P.).

En caso de que se haya notificado personalmente la demandada en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° del Decreto 806 de 2020, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

Una vez venza el termino de traslado de la demanda se dará trámite a la contestación a la demanda allegada por el abogado de la ejecutada

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73d4aed7b38ef8963b7554e2e6c1bbc84b34d0a47ae7c1925408988cd7c0db38

Documento generado en 21/10/2021 04:43:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>